

## Consejería de Empleo y Formación

**3714 Resolución de 10-03-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión de tabla salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para industrias pimentoneras.- Exp. 200844160004.**

Visto el expediente de Revisión de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Revisión de Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Pimentoneras (Código de Convenio número 3001175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 1-02-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

**Acta Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia**

En Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de UGT, Calle Santa Teresa n.º 10, 5.ª planta y siendo las 12 horas del día 1 de febrero de 2008, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia (BORM n.º 8 de 12 de enero de 2005) constituida por los siguientes miembros:

**Por la parte social:**

Andrés Cruz Sánchez UGT  
Juan Ant.º Ortega Sabater UGT  
José Peñalver Peñalver UGT  
Juan Ant.º Andréu Aroca UGT  
Antonio Piqueras García UGT  
Miguel Martines Gonzalvez UGT  
Manuel Ballesteros Díaz UGT  
Antonio Leal Ramos UGT  
Francisco Gómez López CC.OO.  
Juan Bernabé Martínez CC.OO.  
Fernando Peñaranda Peñaranda CC.OO.

**Por la parte empresarial: AFEXPO**

José Ant.º Villa Molina

**Asesores:**

Juan Ant.º Montesinos García UGT  
Ángel Torregrosa Carreño CC.OO.

Para tratar el siguiente orden del día:

Elaboración y firma de las tablas salariales y demás conceptos retributivos (definitivas de 2007).

Siguiendo el orden del día, se alcanzan los siguientes

**Acuerdos:**

Se elaboran las tablas salariales definitivas del año 2007 conforme a los pactos recogidos en el artículo 17 del convenio, con una subida salarial del 5.7%. Dichas tablas se adjuntan a la presente acta.

Se faculta a cualquiera de las partes firmantes de la presente acta a realizar los trámites administrativos que procedan para la tramitación de registro, depósito y publicación en el BORM de las tablas salariales adjuntas.

En prueba de conformidad y a los efectos, redactan y firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2007 (4.7+1pto)											
Convenio de Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia											
SUB-GRUPO PROF. CATEG. PROF.											
			SALARIO		BASE	PLUS.CONV		P.ACTIV.		SALARIO	
			Mensual	Diario		Mensual	2.007	Mensual	2.007	ANUAL	H.ordinar
			€	€	€	€	€	€	€	€	€
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior	1.234,02			107,62		32,61		20.515,82	11,64
		De grado Medio	1.179,61			107,62		32,61		19.699,75	11,18
TÉCNICOS	NO TITULADOS	Técnico no titulado	1.179,60			107,62		32,61		19.699,59	11,18
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	Jefe Administrativo	1.179,60			107,62		32,61		19.699,59	11,18
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	Jefe de Personal	1.179,60			107,62		32,61		19.699,59	11,18
TÉCNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES	Jefe de Ventas/Compras	1.179,60			107,62		32,61		19.699,59	11,18
TÉCNICOS	LABORATORIO	Técnico de Laboratorio									
		De Grado Superior	1.234,02			107,62		32,61		20.515,82	11,64
		De Grado Medio	1.179,60			107,62		32,61		19.699,59	11,18
LABORATORIO		Oficial 1º Laboratorio	1.113,13			107,62		32,61		18.702,52	10,61
		Oficial 2º Laboratorio	1.072,94			107,62		32,61		18.099,62	10,27
		Especialista Laboratorio	1.001,71			107,62		32,61		17.031,17	9,67
		Auxiliar de Laboratorio	992,34			107,62		32,61		16.890,70	9,59
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1ª	1.113,13			107,62		32,61		18.702,52	10,61
		Oficial Administrativo/a de 2ª	1.072,94			107,62		32,61		18.099,62	10,27
		Auxiliar administrativo	992,34			107,62		32,61		16.890,70	9,59
COMERCIALES		Viajante	1.113,13			107,62		32,61		18.702,52	10,61
OBREROS	PRODUCCION	Encargado/a	1.068,14			107,62		32,61		18.027,75	10,23
OBREROS	PRODUCCION	Maestro Molinero	1.068,14			107,62		32,61		18.027,75	10,23
	Molinos de Pimentón:	Oficial 1º molinero			33,90	107,62		32,61		17.431,41	9,89
		Oficial 2º molinero			32,93	107,62		32,61		16.988,40	9,64
		Ayudante/peón molinero			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
OBREROS	PRODUCCION.	Maestro del desecado de fruto	1.068,14			107,62		32,61		18.027,75	10,23
	Secaderos Mecánicos:	Oficial 1º secadero			33,90	107,62		32,61		17.431,41	9,89
		Oficial 2º secadero			32,93	107,62		32,61		16.988,40	9,64
		Ayudante/Peón Secadero			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
OBREROS	PRODUCCION.	Maestro extractora	1.179,60			107,62		32,61		19.699,59	11,18
	Plantas Extractoras:	Oficial Extractora			36,97	107,62		32,61		18.825,16	10,68
		Ayudante/Peón Extractora			32,59	107,62		32,61		16.834,09	9,55
OBREROS	ACAB., ENV. Y EMPAQUETADO.	Empaquetador/a			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a	1.068,14			107,62		32,61		18.027,75	10,23
		Oficial 1º			33,90	107,62		32,61		17.431,41	9,89
		Oficial 2º			32,93	107,62		32,61		16.988,40	9,64
		Ayudante/Peón			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
OBREROS	MANTENIMIENTO. OFIC. AUX.	Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista.			36,97	107,62		32,61		18.825,16	10,68
		Oficial 1º			33,90	107,62		32,61		17.431,41	9,89
		Oficial 2º			32,93	107,62		32,61		16.988,40	9,64
		Ayudante/Peón			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
OBREROS	SUBALTERNOS	Portero			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
		Vigilante			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
		Ordenanza.			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
		Trabajador/a de limpieza			31,01	107,62		32,61		16.117,30	9,15
DIETAS:		72,40 € (Dieta completa) y									
INDEMINIZACION		40,51 € ( Media dieta)									
AYUDA		25.600 €									
		213,69 €									

## Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

### **3699 Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 27, establece el derecho a percibir una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para obtener un empleo, requisitos todos ellos que son desarrollados en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la citada Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Estas ayudas económicas son configuradas legalmente como un derecho subjetivo, a través del cual, la citada Ley Orgánica asegura uno de sus principios rectores, recogido en su artículo 2, letra e), cual es garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.

Todo ello, sin perjuicio de la salvaguardia de los objetivos principales perseguidos por la política de empleo, uno de los cuales es asegurar políticas adecuadas de integración laboral a aquellos colectivos que presentan mayores dificultades, garantizándoles la aplicación de políticas activas de empleo.

Por ello, se considera prioritaria cuando fuere posible, la incorporación de las mujeres víctimas de violencia de género al programa de la Renta Activa de Inserción que incluye, además de la prestación económica, acciones de orientación, formación y reconversión profesional para la inserción laboral.

Sin embargo, en previsión de la existencia de mujeres víctimas de violencia de género, que por sus circunstancias presenten especiales dificultades para el acceso al empleo, la Ley Orgánica 1/2004, establece estas ayudas, que proporcionan un apoyo económico y contribuyen a su integración social.

Dichas ayudas se prestarán bajo la modalidad de pago único, estableciendo diferentes importes en función de las responsabilidades familiares o de la existencia de minusvalías en la propia víctima o en los familiares a su cargo.

La concesión y pago de estas Ayudas corresponde al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en aplicación de lo previsto en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, y en el apartado 1.e) del artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, siendo financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, se ha con-

signado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 una partida económica con destino a ayudas a familias.

Es por tanto objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de las ayudas económicas para mujeres víctimas de la violencia de género.

En su virtud, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con la disposición final primera párrafo tercero de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula el régimen jurídico de las ayudas económicas para mujeres víctimas de la violencia de género en la Región de Murcia, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.481.01. Proyecto de gasto 36019.

##### **Artículo 2.- Definición y objeto de las Ayudas.**

Las ayudas a las que se refiere esta Orden están destinadas a atender las situaciones de las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

##### **Artículo 3.- Acreditación de la situación de violencia de género.**

Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, así como la sentencia definitiva o la sentencia firme siempre que sean condenatorias por hechos constitutivos de violencia de género y en las mismas se acuerden medidas de protección a favor de la mujer.

##### **Artículo 4.- Beneficiarias.**

Podrán serlo las mujeres residentes en la Región de Murcia, que hayan sido víctimas de violencia de género y reúnan los requisitos de acceso que se establecen en el artículo siguiente.

##### **Artículo 5.- Requisitos y condiciones.**

1.- Para ser beneficiaria del derecho a la ayuda económica, la solicitante deberá reunir, en la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:

1.1. Residir y figurar empadronada en alguno de los municipios de la Región de Murcia.

1.2. Carecer de rentas económicas que en cómputo mensual superen el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

1.3. Tener especiales dificultades para obtener un empleo.

1.4. No convivir con el agresor.

1.5. Tener reconocidas y vigentes las medidas de protección.